

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Se procede a proferir la decisión que en derecho corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Delvis Bibiana Rojas Torres presentó demanda *Ejecutiva* contra *Luz Stella Diaz Rangel, Gloria Eunice Diaz Rangel, Martha Lucia Diaz Rangel y Margarita María Figueroa Diaz* para obtener el pago de lo ordenado en la **sentencia** aquí proferida, razón por la cual se libró mandamiento de pago el 24 de junio de 2021 el cual fue notificado a las demandadas por estados del 25 de junio de 2021.

Durante el término del traslado no se acreditó el pago ordenado ni tampoco se invocaron excepciones, por lo tanto, se arriba a la obligada conclusión de que están dados los supuestos del artículo 440 del Código General del Proceso, por lo tanto, resulta forzoso seguir adelante la ejecución, condenar en costas a la parte pasiva, practicar la liquidación del crédito con las formalidades del artículo 446 ibídem, reiterando que en materia de intereses debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago. En mérito de lo expuesto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Seguir adelante la ejecución* en favor de *Delvis Bibiana Rojas Torres* y contra *Luz Stella Diaz Rangel, Gloria Eunice Diaz Rangel, Martha Lucia Diaz Rangel y Margarita María Figueroa Diaz* por las sumas indicadas en el auto que libró el mandamiento de pago.

SEGUNDO: *Ordenar* el remate de los bienes que se embarguen para el pago del crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en *costas* a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Se fija la suma de \$2.800.000 como *agencias en derecho*.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, *remítanse* las diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd24a6b952321c0db9ab7408ab10a7fe1376a1ec660eea8887734e79aef84410**
Documento generado en 05/10/2021 11:48:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>